

CONVENIO DE PAGO DE DERECHOS DE INTERCONEXIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN CLEMENTE", UBICADO EN EL KM. 1.5 CARRETERA IXTACOMITAN-SABINAS, DE LA RANCHERÍA IXTACOMITAN DEL MUNICIPIO, DE CENTRO, TABASCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO "SAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. ING. ADÁN PALAVICINI EVIA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SAS" Y POR LA OTRA PARTE LA "ASOCIACIÓN 12 DE MARZO LAS PALMAS A.C." REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA LA C. L.A.E. DELIA RODRÍGUEZ GARCÍA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN CIVIL", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "SAS":

I.1.- QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; (SAS), CREADO MEDIANTE ACUERDO EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO 2003, Y ENTRE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES SE ENCUENTRAN: OPERAR, CONSERVAR, MANTENER, CONTROLAR Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DE AGUA RESIDUAL TRATADA, DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y USO DE LAS AGUAS PLUVIALES Y DE MANANTIALES Y CELEBRAR LOS ACUERDOS, CONTRATOS O CONVENIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

I.2.- QUE EL ING. ADÁN PALAVICINI EVIA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TITULAR DEL "SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE CENTRO, CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, EN BASE AL OFICIO DE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2007, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO, DE CENTRO, TABASCO.

I.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ No. 102, DE LA COLONIA REFORMA EN ESTA CIUDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE DOCUMENTO.

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN CIVIL":

II.1.- QUE COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,939, (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE) VOLUMEN CCCXLIX (TRICENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO NOVENO) DE FECHA 13 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADAN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 27, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, FUE CONSTITUIDA LEGALMENTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ASOCIACIÓN 12 DE MARZO A.C." EN LA QUE ACREDITA LA C. DELIA RODRÍGUEZ GARCÍA, SER PRESIDENTE DE LA DENOMINADA ASOCIACIÓN, QUIEN FUE NOMBRADA MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, DE NACIONALIDAD MEXICANA Y SE IDENTIFICA EN ESTE



ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON NÚMERO DE FOLIO 45806914, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.2.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE DOCUMENTO EL UBICADO EN LA CALLE ABRAHAM LINCOLN NÚMERO 219 DEL FRACCIONAMIENTO LIDIA ESTHER, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

II.3.-CONTINUA DECLARANDO **"EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL"**, QUE MEDIANTE CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CELEBRADO CON EL ARQUITECTO **CLEMENTE GÓMEZ TORRALVA**, EN SU CARÁCTER DE FRACCIONADOR, ADQUIEREN LA PROPIEDAD, PARA CONTINUAR CON LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **"SAN CLEMENTE"**, UBICADO EN LA CARRETERA IXTACOMITAN-SABINAS DE LA RANCHERÍA SABINA, DEL MUNICIPIO, DE CENTRO, EL CUAL MANIFIESTA QUE EL **C. ARQUITECTO CLEMENTE GÓMEZ TORRALVA**, ADQUIRIÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 778 DE FECHA 28 DE ENERO DEL AÑO 2003, PASADA ANTE LE FE DEL LIC. **GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 7**, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; INSTRUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONVENIO; POR LO QUE MANIFIESTA EN ESTE ACTO QUE EN DICHO PREDIO SE CONSTRUYE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **"SAN CLEMENTE"**, CONFORMADO POR **95 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL** Y CON EL FIN DE ABASTECERLO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, ES NECESARIO INTERCONECTARSE A LAS REDES CON LAS QUE CUENTA **"SAS"** EN ESA ZONA.

POR LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:


C L A U S U L A S

PRIMERA.- "SAS" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR PARA EL FRACCIONAMIENTO DESCRITO EN EL PUNTO II.3 DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONVENIO, LOS DERECHOS DE INTERCONEXIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO "LA ASOCIACIÓN CIVIL" SE APEGUE AL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE LE FUE AUTORIZADO POR "SAS".

I).-**"SAS" A PETICIÓN DE LOS COLONOS, DEL FRACCIONAMIENTO "SAN CLEMENTE", QUE FORMAN LA ASOCIACIÓN CIVIL, DENOMINADA 12 DE MARZO LAS PALMAS A.C.", MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE INTERÉS MEDIO A INTERÉS SOCIAL, DEL FRACCIONAMIENTO "SAN CLEMENTE".**



II) **RAZÓN POR LA CUAL, SE MODIFICAN LOS MONTOS POR CONCEPTOS DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE INTERCONEXIÓN ESTABLECIDOS EN EL OFICIO NÚMERO CGSAS/320/2007, POR LO QUE POR TRATARSE DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL, SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE INTERÉS MEDIO, A**

INTERÉS SOCIAL, Y DE LA CANTIDAD AUTORIZADA DE \$554,671.75, (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS .75/100 M.N.), PAGARÁ LA CANTIDAD DE 332,803.05 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M.N. 85/100 M.N.) A SU VEZ DEBERÁN PAGAR LA CANTIDAD DE \$40,264.80 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, .75/100 M.N), POR LOS CONCEPTOS DE 95 CONTRATOS, PARA ABASTECER VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, RAZÓN POR LA CUAL LOS COLONOS DEBERÁN CUBRIR A "SAS" LA CANTIDAD DE \$373,067.85 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS .85/100 M.N.) POR CONCEPTOS DE DERECHOS DE INTERCONEXIÓN Y CONTRATOS PARA 95 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL; PERO COMO RESULTA QUE LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL EN SU CALIDAD DE COLONOS, ADQUIRIERON OCHENTA PREDIOS PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "SAN CLEMENTE", SESENTA Y CINCO PREDIOS PARA SUS VIVIENDAS, LOS CUALES SE DIVIDEN ENTRE 48 PROPIETARIOS Y LOS QUINCE PREDIOS RESTANTES PERTENECEN A LA ASOCIACIÓN CIVIL; POR TAL RAZÓN DICHS COLONOS DEBERÁN CUBRIR A "SAS" EL PAGO POR LOS DERECHOS DE INTERCONEXIÓN DE LOS OCHENTA PREDIOS MISMO QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$314,162.40, (TRESCIENTOS CATORCE MIL SIENTO SESENTA Y DOS PESOS .40/100 M.N);





III).-POR LO QUE; DEL TOTAL DE LOS NOVENTA Y CINCO PREDIOS QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO; EL PROPIETARIO SE RESERVÓ LA CANTIDAD DE QUINCE PREDIOS, MISMOS QUE PARA PODER REGULARIZAR ANTE "SAS" DEBERÁ ACREDITAR HABER CUBIERTO EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$58,905.45, (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS .45/100 M.N. LOS CUALES INCLUYEN LOS DERECHOS DE INTERCONEXIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE DE LOS PREDIOS EN MENCIÓN.

IV).- LA CANTIDAD DE \$314,162.40, (TRESCIENTOS CATORCE MIL SIENTO SESENTA Y DOS PESOS .40/100 M.N); SERÁ CUBIERTA POR CADA UNO DE LOS COLONOS A "SAS", EN 12 BIMESTRES (DOS AÑOS), A RAZÓN DE \$373.25, (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS .25/100 M.N.), POR BIMESTRE, MÁS LA TARIFA QUE POR CONSUMO DE AGUA POTABLE SE GENERE EN SU DOMICILIO; AMBOS PAGOS LE SERÁN FACTURADOS POR "SAS", EN SUS RECIBOS QUE ESTE ÓRGANO EMITA, CORRESPONDIENTE A CADA COLONO DE FORMA BIMESTRAL, MISMO QUE APARECERÁ BAJO EL RUBRO DE OTROS CARGOS.



SEGUNDA.- "LA ASOCIACIÓN CIVIL" SE COMPROMETE A PAGAR A "SAS" POR LOS CONCEPTOS DE DERECHOS DE INTERCONEXIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, LA CANTIDAD DE \$314,162.40, (TRESCIENTOS CATORCE MIL SIENTO SESENTA Y DOS PESOS .40/100 M.N), POR LOS OCHENTA PREDIOS PERTENECIENTES A DICHA ASOCIACIÓN, POR LO QUE SE COMPROMETEN A PAGAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 
- 
- A. \$26,180.00, (VEINTE SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), EL DÍA 30 DE AGOSTO DEL 2007, (A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO).
B. \$26,180.00, (VEINTE SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2007, (SEGUNDO PAGO).

- C. \$26,180.00, (VEINTE SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), EL DIA 30 DE DICIEMBRE DEL 2007, (TERCER PAGO).
- D. \$26,180.00, (VEINTE SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), EL DIA 30 DE FEBRERO DEL 2008, (CUARTO PAGO).
- E. \$26,180.00, (VEINTE SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), EL DIA 30 DE ABRIL DEL 2008, (QUINTO PAGO).
- F. \$26,180.00, (VEINTE SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), EL DIA 30 DE JUNIO DEL 2008, (SEXTO PAGO).
- G. \$26,180.00, (VEINTE SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), EL DIA 30 DE AGOSTO DEL 2008, (SÉPTIMO PAGO).
- H. \$26,180.00, (VEINTE SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), EL DIA 30 DE OCTUBRE DEL 2008, (OCTAVO PAGO).
- I. \$26,180.00, (VEINTE SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), EL DIA 30 DE DICIEMBRE 2008, (NOVENO PAGO).
- J. \$26,180.00, (VEINTE SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), EL DIA 30 DE FEBRERO DE DEL 2009, (DÉCIMO PAGO).
- K. \$26,180.00, (VEINTE SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), EL DIA 30 DE ABRIL DEL 2009, (DÉCIMO PRIMER PAGO)
- L. \$26,180.00, (VEINTE SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), EL DIA 30 DE JUNIO DEL 2009, (DÉCIMO SEGUNDO PAGO).

TERCERA.- “LA ASOCIACIÓN CIVIL A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE” SE COMPROMETE A EFECTUAR EN FORMA OPORTUNA LOS PAGOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO, ANTE LAS CAJAS RECAUDADORAS DE LA SUBCOORDINACIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS DE “SAS”, UBICADAS EN LA CALLE COLEGIO DE BACHILLERES ESQUINA BELISARIO DOMÍNGUEZ, DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA, “SAS” QUEDA EN APTITUD DE RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA.- “LA ASOCIACIÓN CIVIL” PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS CONCEPTOS DETALLADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO, VOLUNTARIAMENTE DEJA EN DEPÓSITO **DOCE PAGARÉS, POR LA CANTIDAD DE \$26,180.00, (VEINTE SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N)**, CADA UNO, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL **MUNICIPIO DE CENTRO (“SAS”)**, LOS CUALES PODRÁ HACER EFECTIVOS EL ÓRGANO OPERADOR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LOS PAGOS ESTABLECIDOS. ASÍ MISMO, **“LA ASOCIACIÓN CIVIL”** ESTÁ CONFORME QUE ESTOS DOCUMENTOS LE SEAN DEVUELTOS AL REALIZAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS CANTIDADES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO.

QUINTA.- PARA QUE **“SAS”** PUEDA RECEPCIONAR PARA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO LAS INSTALACIONES PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CON **95 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL**, DENOMINADO **“SAN CLEMENTE”** DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL OFICIO DE

AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.

SEXTA.- “LA ASOCIACIÓN CIVIL”, SE COMPROMETE A REALIZAR LOS PAGOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN DICHA CLÁUSULA, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y A LA CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS AUTORIZADOS, POR LO QUE EL “SAS” NO ESTA OBLIGADO A REINTEGRAR A “LA ASOCIACIÓN” LOS PAGOS QUE HAYA REALIZADO; POR LO QUE CADA UNO DE LOS COLONOS FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO DE DERECHOS DE INTERCONEXIÓN, PARA EFECTOS DE HACER CONSTAR QUE ESTÁN DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS Y PACTADAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA.-LAS PARTES ACUERDAN, DE QUE EN CASO DE QUE DICHA ASOCIACIÓN CAIGA EN MORA EN DOS O MAS PAGOS, SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO Y A LA LIMITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

OCTAVA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, VIOLENCIA, NI MALA FE, QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE TAMBIÉN CONVIENEN QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, POR LO QUE RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN DE CUALQUIER OTRO TRIBUNAL POR RAZONES DE NUEVO DOMICILIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO FIRMAN PARA MAYOR CONSTANCIA, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD, DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

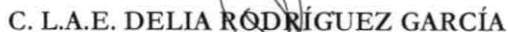
POR “SAS”



ING. ADAN PALAVICINI EVIA

TITULAR

POR LA ASOCIACIÓN



C. L.A.E. DELIA RÓDRIGUEZ GARCÍA


PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN




CONVENIO DE PAGO DE DERECHOS DE INTERCONEXIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN CLEMENTE", UBICADO EN EL KM. 15 CARRETERA IXTACOMITAN-SABINAS, DE LA RANCHERÍA IXTACOMITAN DEL MUNICIPIO, DE CENTRO, TABASCO;

T E S T I G O S


 LIC. CARLOS MANUEL JERÓNIMO TORRES
 SUBCOORDINADOR COMERCIAL Y SERVICIOS DE "SAS".

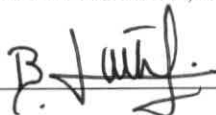

 LIC. GONZALO GASTAMBIDE FLORES
 TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA
 DE "SAS".


 ING. ENRIQUE MORENO ARÉVALO
 SUBCOORDINADOR TÉCNICO DE
 CONSTRUCCIÓN DE "SAS".

RELACIÓN DE LOS COLONOS, PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN CLEMENTE", QUIENES FIRMAN PARA EFECTOS DE HACER CONSTAR SU CONFORMIDAD AL PRESENTE CONVENIO.

1.-BERTHA HERNÁNDEZ INFANTE, ALBERTA INFANTE MARTÍNEZ LOTE "11" MANZANA

"C" CALLE "3"



2.-ALY GIOVANNI MORÁN GARCÍA, LOTE "5" MANZANA "E" CALLE "5"

3.-ARTURO MONTES DE OCA, LOTES "19" Y "20" MANZANA "A" CALLE 1, LOTE "3"

MANZANA "2" CALLE "5"



4.-MANUEL FIGUEROA HIDALGO, LOTE "5" MANZANA "C"

CALLE "2"



CONVENIO DE PAGO DE DERECHOS DE INTERCONEXIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN CLEMENTE", UBICADO EN EL KM. 15 CARRETERA IXTACOMITAN-SABINAS, DE LA RANCHERÍA IXTACOMITAN DEL MUNICIPIO, DE CENTRO, TABASCO;

5.-BERNARDO BLAS GÓMEZ, LOTE "16" MANZANA "E" CALLE "6" _____

6.-CARLOS BARAJAS HERNÁNDEZ, LOTE "4" MANZANA "D" CALLE "3" _____

7.-CELIA MARÍA MADRIGAL JIMÉNEZ, LEOPOLDO GASTELUM FERNÁNDEZ, LOTE "19",

MANZANA "C" CALLE "3" _____

8.-DELIA RODRÍGUEZ GARCÍA, LOTE "7" MANZANA "C" CALLE "2" _____

9.- DOLORES GUTIÉRREZ ZURITA, LOTE "8" MANZANA "C" CALLE "2" _____

10.-ADELA RAMOS LÓPEZ, JESÚS EDUARDO GARCÍA MARTÍNEZ LOTE "8" Y "9" MANZANA,

"F" CALLE "6" _____

11.-MARTHA BEATRIZ HERNÁNDEZ LÓPEZ, ENRIQUE SANTOS NAREZ, LOTE "2"

MANZANA "C" CALLE "2" _____

12.-ESTEHENIA DEL TORRES LOTE "1" MANZANA "E" CALLE "5" LOTE "20" MANZANA "E"

CALLE "6" Estehenia del Comercio Torres Estehenia del Comercio

13.-FRANCISCO HERRERA CARBAJAL, CLAYTON AUDELO BLANCO LOTE "15" Y "16"

MANZANA "C" CALLE "3" _____



CONVENIO DE PAGO DE DERECHOS DE INTERCONEXIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN CLEMENTE", UBICADO EN EL KM. 1.5 CARRETERA IXTACOMITAN-SABINAS, DE LA RANCHERÍA IXTACOMITAN DEL MUNICIPIO, DE CENTRO, TABASCO;

14.-FREDDY ALBERTO REYES GONZÁLEZ, CLAUDIA MARÍA RODRÍGUEZ CORONA, LIC. ALEJANDRO ESTRADA SALINAS, LOTE "7" MANZANA "B" CALLE "2" LOTE "9" MANZANA "E" CALLE "5" _____

15.-CLAUDIA MARTÍNEZ CORIA, JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ, LOTE "8" MANZANA "B" CALLE "2" _____

16.-GRACIELA MORALES ACOSTA, LOTE "19" MANZANA "E" CALLE "6" _____

17.-JORGE BERAAN LUQUE, BEATRIZ LUQUE GREEN, LOTE "10" MANZANA "E" CALLE "5" _____

18.-LUÍS RENÁN FERRERO MEDINA, LOTES "1, 2, 3, 4, 5 Y 6" MANZANA "A" CALLE "2" _____

19.-LUÍS FELIPE YEDRA LANZ, LOTE "14" MANZANA "C" CALLE "3" _____

20.-MARÍA EUGENIA YEDRA RIVERA, LOTE "8" MANZANA "A" CALLE "1" _____

21.-MARTA SILVIA MARTÍNEZ OCAMPO, LOTE "7" MANZANA "A" CALLE "1" _____

22.-MAYELA OLVERA HERRERA, JESÚS RUBIO CORONEL, LOTE "9" Y "10" _____

23.-PERLA FRANCIS RICARDEZ CERINO, JORGE ALBERTO COLLADO PARDO, LOTE "25" _____

MANZANA "A" CALLE "1" _____

CONVENIO DE PAGO DE DERECHOS DE INTERCONEXIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN CLEMENTE", UBICADO EN EL KM. 15 CARRETERA IXTACOMITAN-SABINAS, DE LA RANCHERÍA IXTACOMITAN DEL MUNICIPIO, DE CENTRO, TABASCO;

24.-MAYANIN DEL S. PUC ORTIZ, ROBERTO TAPIA LOTES "12" Y "13" MANZANA "C" LOTES

"2" MANZANA "D" CALLE "3" LOTE "8" MANZANA "D" CALLE "5" _____

25.-ROQUE CORTÉS TOLEDO, LOTE "9" MANZANA "A" CALLE "1" _____

26.-WILVER TEJEDA VAZQUEZ, LOTE "6" MANZANA "B" _____

27.-JULIETA PRIEGO PACHECO, GERARDO GALLEGOS, LOTE "6" MANZANA "E" CALLE

"5" _____

28.-GEORGINA RUIZ ROBLEDO, ALEJANDRO JAVIER PÉREZ ECHAVE, LOTE "12"

MANZANA "A" CALLE "1" _____

29.-ZILIA BASAÑES GOÑI, LOTE "9" MANZANA "C" CALLE "2" _____

30.-MARCO ANTONIO SÁNCHEZ SILVA, LOTE "28" MANZANA "A" CALLE "1" _____

31.-AÍDA MARÍA MORALES PÉREZ, DAVID GONZÁLEZ FERRER, LOTE "8" MANZANA "E"

CALLE "5" _____

32.-MARÍA ANITA CABRERA ALTAMIRANO, LOTE "10" MANZANA "A" CALLE "1" _____

33.-EDUARDO ALVARADO BALLESTEROS, LOTE "14" MANZANA "A" CALLE "1" _____

34.-MARÍA LEONOR MATA ALVARADO, ROQUE ROSADO LÓPEZ, LOTE "5" MANZANA "D"

CALLE "5" _____ 

35.-LIC. BENEDICTO DE LA CRUZ LÓPEZ, LOTE "13" MANZANA "A" CALLE "1" _____

36.-DINA BEATRIZ TOSCA VALENCIA, LOTE "3" MANZANA "F" CALLE "6" _____

_____ 

37.-GABRIEL SARAUZ SANTOS, LOTE "4" MANZANA "F" CALLE "6" _____

_____ 

38.-GREGORIO CABALLERO HERNÁNDEZ, LOTE "4" MANZANA "E" CALLE "5" _____

_____ 

39.-JOSÉ DEL C. DE LA ROSA PERERA, LOTE "7" MANZANA "D" CALLE "5" _____

_____ 

40.-RAÚL MUÑOZ MARTÍNEZ, LOTE "5" MANZANA "B" CALLE "2" _____

_____ 






CONVENIO DE PAGO DE DERECHOS DE INTERCONEXIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN CLEMENTE", UBICADO EN EL KM. 15 CARRETERA IXTACOMITAN-SABINAS, DE LA RANCHERÍA IXTACOMITAN DEL MUNICIPIO, DE CENTRO, TABASCO;

41.-MARÍA GUADALUPE TÉLLEZ RICHKARDAY, PEDRO ZAMORA ACOSTA, LOTE "10"

MANZANA "C" CALLE "2" _____


42.-FARID ADÁN PACHECO Y OROZCO, LOTE "11" MANZANA "A" CALLE "1" _____

_____ 


43.-JOSÉ GUADALUPE CRUZ Y PATRICIA ESCALANTE, LOTE "18" MANZANA "C" CALLE

"3" _____  



44.-CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ PÉREZ, LOTE "6" MANZANA "C" CALLE

"2" _____ 

45.-LENÍN MADRIGAL CHABLÉ, LOTES "12" Y "13" MANZANA "E" CALLE "6" _____

_____ 

46.-ROSA YSELA NIETO MAGAÑA, MARTÍN TOLEDO LOTE "17" MANZANA "C" CALLE

"3" _____  

47.-JOSEFINA SALOMÓN CRUZ, LOTE "7" MANZANA "E" CALLE "5" _____

48.-GUADALUPE SALOMÓN CRUZ, LOTE "14" MANZANA "E" CALLE "6" _____

_____ 